

14  
1

Esta Villa de Zehujun; y en virtud de su poder  
en mi Substituido presente y fizo. ante S. A. como  
por sus lugares, digo que habiendose hecho de sus  
con el Alcalde por ambos estados para este pre  
te año, en el día diez y nueve de este próximo pa  
sado la suerte por el estado General a Aptoba  
San Lorenzo, aquien en mediata mente se puso  
posesion, por hallarse sin impedimento alguno;  
por el Estado Noble a D. Pedro Chico de Guzman  
que se hallaba ausente esta Villa, y en Embargo  
se hallase ya en posesion el dicho estado General  
en quien de una vez se toda la Jurisdiccion, por D.  
Esteban Carrero que lo fue en el año próximo pa  
do, se continuo en el uso, y exercicio de esta  
Alcalde; prestando de vez mantenerse en el  
esta que se virtiese adha Villa el expresado

